



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 230 -2020-MPCP

Pucallpa, 07 AGO. 2020

VISTOS: El Expediente Externo N° 48151-2019 de fecha 24.09.2019, sobre la solicitud de Adjudicación de Lote de Terreno presentado por la administrada señora **GLADYS FIGUEROA VILA**;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en **Programa Municipal de Vivienda – PROMUVI** aprobado por Ordenanza N° 012-2006-MPCP del 06 de marzo del 2006, que aprueba a su vez el Programa Municipal de Vivienda PROMUVI, que tiene el propósito de contribuir a resolver con éxito, la problemática habitacional de los administrados que no cuentan con recursos suficientes para la obtención de una vivienda y conforme a lo establecido en el Decreto de Alcaldía N° 011-2013 de fecha 21-08-2013 y a la Resolución de Alcaldía N° 521-2014-MPCP de fecha 08-04-2014 y el Decreto de Alcaldía N° 013-2019-MPCP de fecha 03.12.2019, aplicable para el proceso de adjudicación de los lotes revertidos al dominio Municipal, para los nuevos moradores que han adquirido la posesión del lote por contratos privados de compra venta y/o ocupado de hecho los lotes de la Urbanización Municipal y que estén empadronados debidamente en la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, que cumplen con los requisitos establecidos por la Ordenanza N° 012-2006-MPCP del 06 de marzo del 2006;

Que, mediante Trámite del Expediente y el Padrón General de Sorteados y Reubicados e Informales de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal sobre la solicitud de Adjudicación de Lote de Terreno solicitado por la administrada GLADYS FIGUEROA VILA, de estado civil soltera, con DNI N°45579639, se encuentra físicamente posesionado en el **Lote N°23, Manzana "B'8", de la Súper Manzana "B' "**, de la **Habilitación Urbana Progresiva Municipal**, predio que corre inscrito en la Partida Electrónica N°11020815 del Registro de Predios de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, con las medidas perimétricas y áreas siguientes:

Lote N° 23, Manzana "B' 8", de la Súper Manzana "B'"

| | |
|-------------------------|--------------------------------|
| POR EL FRENTE | : 08.00 ml., con el Pasaje 20. |
| POR LA DERECHA | : 20.00 ml., con el Lote N°22. |
| POR LA IZQUIERDA | : 20.00 ml., con el Lote N°24. |
| POR EL FONDO | : 08.00 ml., con el Lote N°11. |
| PERIMETRO | : 56.00 ml. |

Encerrando dentro de estos linderos un **área superficial de 160.00 m².**

Que, estando a que mediante Decreto de Alcaldía N°123-2008-MPCP de fecha 08/02/2008, se establece que a los efectos de suscribirse las correspondientes minutas y posteriores escrituras públicas de los lotes de terreno de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal, dichos instrumentos serán suscritos por el Alcalde en funciones y mediante Decreto de Alcaldía N° 011-2013-MPCP de fecha 21-08-2013 establece para los lotes de vivienda revertidos al dominio Municipal para adjudicación de los nuevos beneficiarios, y a efectos de su valorización se aplicara el valor arancelario la suma de S/.34.00 (Treinta y cuatro con 00/100 Nuevos Soles) por metro cuadrado, modificado por Decreto de Alcaldía N° 009-2016-MPCP de fecha 29-03-2016, siendo en este caso que el Valor Oficial del Lote de Terreno es la suma de S/. 5,647.50 (Cinco Mil Seiscientos Cuarenta y Siete con 50/100 Nuevos Soles) por el Valor Oficial del Terreno, la suma de S/. 164.52 (Ciento Sesenta y Cuatro con 50/100 Nuevos Soles) por Gastos Operativos y Administrativos y la suma de S/.36.00 (Treinta y Seis Nuevos Soles) por Derecho de Inspección Ocular, los mismos que fueron Cancelados según Recibos N°086-0000082066 de fecha 10.10.2019, N°141-0000009032 de fecha 11.11.2019, N°142-000000138 de fecha 13.01.2020, N°086-0000087375 de fecha 10.02.2020, N°086-0000087700 de fecha 17.02.2020, N°086-0000087699 de fecha 17.02.2020, N°086-0000087698 de fecha 17.02.2020;

Que, la administrada ha cumplido con las condiciones y requisitos para la Titulación de los Lotes de Terreno de la Habilitación Urbana Municipal, conforme al procedimiento administrativo general, regulado en el Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programa Municipal de Vivienda – PROMUVI;

Que, mediante Informe N° 132-2020-MPCP-GAT-SGPUOTV-INAP de fecha 27.02.2020, **OPINA:** se proceda a la adjudicación del Lote de Terreno a favor de la administrada **GLADYS FIGUEROA VILA** al haber cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programa Municipal de Vivienda – PROMUVI;

Que, mediante Informe N° 235-2020-MPCP-GAT-OAL de fecha 04 de marzo del 2020 el Área Legal de la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, **OPINA** por la procedencia de lo solicitado, al haber cumplido con las condiciones y requisitos conforme al procedimiento administrativo general, regulado en el Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programa Municipal de Vivienda – PROMUVI;





RESOLUCION DE ALCALDIA N° 230 -2020-MPCP

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades: **"Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"**;

Que, estando a las consideraciones antes expuestas; a las facultades conferidas en virtud del Artículo 20° inc. 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y al amparo del Decreto de Alcaldía N° 123-2008-MPCP de fecha 08.02.2008 que señala las correspondientes minutas y posteriores escrituras públicas de los lotes de terreno de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal, serán suscritos por el Alcalde en funciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ADJUDICAR el Lote N° 23, Manzana "B' 8", de la Súper Manzana "B' ", de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal, predio que corre inscrito en la Partida Electrónica N° 11020815 del Registro de Predios de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, a favor de **GLADYS FIGUEROA VILA**, predio que tiene los siguientes linderos y medidas perimétricas:

Lote N° 23, Manzana "B' 8", de la Súper Manzana "B'"

POR EL FRENTE : 08.00 ml., con el Pasaje 20.
POR LA DERECHA : 20.00 ml., con el Lote N°22.
POR LA IZQUIERDA : 20.00 ml., con el Lote N°24.
POR EL FONDO : 08.00 ml., con el Lote N°11.
PERIMETRO : **56.00 ml.**

Encerrando dentro de estos linderos un **área superficial de 160.00 m².**

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución, en el Portal de Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General, la debida notificación y distribución de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO


Segundo Leonidas Pérez Collazos
ALCALDE PROVINCIAL

Distribución:
Aka/ha/GM
OCY/GAJ
OSG/OTT
GAT
Interesados
Archivo



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 230 -2020-MPCP

Pucallpa,

07 AGO. 2020

VISTOS: El Expediente Externo N° 48151-2019 de fecha 24.09.2019, sobre la solicitud de Adjudicación de Lote de Terreno presentado por la administrada señora **GLADYS FIGUEROA VILA**;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en **Programa Municipal de Vivienda – PROMUVI** aprobado por Ordenanza N° 012-2006-MPCP del 06 de marzo del 2006, que aprueba a su vez el Programa Municipal de Vivienda PROMUVI, que tiene el propósito de contribuir a resolver con éxito, la problemática habitacional de los administrados que no cuentan con recursos suficientes para la obtención de una vivienda y conforme a lo establecido en el Decreto de Alcaldía N° 011-2013 de fecha 21-08-2013 y a la Resolución de Alcaldía N° 521-2014-MPCP de fecha 08-04-2014 y el Decreto de Alcaldía N° 013-2019-MPCP de fecha 03.12.2019, aplicable para el proceso de adjudicación de los lotes revertidos al dominio Municipal, para los nuevos moradores que han adquirido la posesión del lote por contratos privados de compra venta y/o ocupado de hecho los lotes de la Urbanización Municipal y que estén empadronados debidamente en la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, que cumplen con los requisitos establecidos por la Ordenanza N° 012-2006-MPCP del 06 de marzo del 2006;

Que, mediante Trámite del Expediente y el Padrón General de Sorteados y Reubicados e Informales de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal sobre la solicitud de Adjudicación de Lote de Terreno solicitado por la administrada GLADYS FIGUEROA VILA, de estado civil soltera, con DNI N°45579639, se encuentra físicamente posesionado en el **Lote N°23, Manzana "B'8", de la Súper Manzana "B' ", de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal**, predio que corre inscrito en la Partida Electrónica N°11020815 del Registro de Predios de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, con las medidas perimétricas y áreas siguientes:

Lote N° 23, Manzana "B' 8", de la Súper Manzana "B'"

- POR EL FRENTE** : 08.00 ml., con el Pasaje 20.
- POR LA DERECHA** : 20.00 ml., con el Lote N°22.
- POR LA IZQUIERDA** : 20.00 ml., con el Lote N°24.
- POR EL FONDO** : 08.00 ml., con el Lote N°11.
- PERIMETRO** : **56.00 ml.**

Encerrando dentro de estos linderos un **área superficial de 160.00 m².**

Que, estando a que mediante Decreto de Alcaldía N°123-2008-MPCP de fecha 08/02/2008, se establece que a los efectos de suscribirse las correspondientes minutas y posteriores escrituras públicas de los lotes de terreno de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal, dichos instrumentos serán suscritos por el Alcalde en funciones y mediante Decreto de Alcaldía N° 011-2013-MPCP de fecha 21-08-2013 establece para los lotes de vivienda revertidos al dominio Municipal para adjudicación de los nuevos beneficiarios, y a efectos de su valorización se aplicara el valor arancelario la suma de S/.34.00 (Treinta y cuatro con 00/100 Nuevos Soles) por metro cuadrado, modificado por Decreto de Alcaldía N° 009-2016-MPCP de fecha 29-03-2016, siendo en este caso que el Valor Oficial del Lote de Terreno es la suma de S/. 5,647.50 (Cinco Mil Seiscientos Cuarenta y Siete con 50/100 Nuevos Soles) por el Valor Oficial del Terreno, la suma de S/. 164.52 (Ciento Sesenta y Cuatro con 50/100 Nuevos Soles) por Gastos Operativos y Administrativos y la suma de S/.36.00 (Treinta y Seis Nuevos Soles) por Derecho de Inspección Ocular, los mismos que fueron Cancelados según Recibos N°086-0000082066 de fecha 10.10.2019, N°141-0000009032 de fecha 11.11.2019, N°142-000000138 de fecha 13.01.2020, N°086-0000087375 de fecha 10.02.2020, N°086-0000087700 de fecha 17.02.2020, N°086-0000087699 de fecha 17.02.2020, N°086-0000087698 de fecha 17.02.2020;

Que, la administrada ha cumplido con las condiciones y requisitos para la Titulación de los Lotes de Terreno de la Habilitación Urbana Municipal, conforme al procedimiento administrativo general, regulado en el Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programa Municipal de Vivienda – PROMUVI;

Que, mediante Informe N° 132-2020-MPCP-GAT-SGPUOTV-INAP de fecha 27.02.2020, **OPINA:** se proceda a la adjudicación del Lote de Terreno a favor de la administrada **GLADYS FIGUEROA VILA** al haber cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programa Municipal de Vivienda – PROMUVI;

Que, mediante Informe N° 235-2020-MPCP-GAT-OAL de fecha 04 de marzo del 2020 el Área Legal de la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, **OPINA** por la procedencia de lo solicitado, al haber cumplido con las condiciones y requisitos conforme al procedimiento administrativo general, regulado en el Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programa Municipal de Vivienda – PROMUVI;





RESOLUCION DE ALCALDIA N° 230 -2020-MPCP

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades: **"Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"**;

Que, estando a las consideraciones antes expuestas; a las facultades conferidas en virtud del Artículo 20° inc. 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y al amparo del Decreto de Alcaldía N° 123-2008-MPCP de fecha 08.02.2008 que señala las correspondientes minutas y posteriores escrituras públicas de los lotes de terreno de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal, serán suscritos por el Alcalde en funciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ADJUDICAR el Lote N° 23, Manzana "B' 8", de la Súper Manzana "B' ", de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal, predio que corre inscrito en la Partida Electrónica N° 11020815 del Registro de Predios de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, a favor de **GLADYS FIGUEROA VILA**, predio que tiene los siguientes linderos y medidas perimétricas:

Lote N° 23, Manzana "B' 8", de la Súper Manzana "B'"

POR EL FRENTE : 08.00 ml., con el Pasaje 20.
POR LA DERECHA : 20.00 ml., con el Lote N°22.
POR LA IZQUIERDA : 20.00 ml., con el Lote N°24.
POR EL FONDO : 08.00 ml., con el Lote N°11.
PERIMETRO : **56.00 ml.**

Encerrando dentro de estos linderos un **área superficial de 160.00 m².**

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución, en el Portal de Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General, la debida notificación y distribución de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Segundo Leonidas Pérez Collazos
ALCALDE PROVINCIAL

Distribución:
Alcalde/GM
OCI/GAJ
OSG/OTI
GAT
Interesados
Archivo